

7ª edición del Premio de las Letras “CIUDAD DE SANTANDER”

BASES

Primera. - Objeto. - El Ayuntamiento de Santander ha instituido en 2015 este premio de carácter anual con el fin de homenajear a un escritor de la ciudad que haya obtenido algún éxito o reconocimiento relevante a nivel nacional o internacional por su obra literaria durante el último año, o que merezca este reconocimiento por la calidad sobresaliente del conjunto de su obra. Su dotación para 2021 asciende a 3.000 euros, importe sobre el que se aplicará la retención fiscal que proceda.

Segunda. - Requisitos. - Los escritores propuestos para el premio habrán de tener una vinculación con la ciudad que derive de ser Santander, o cualquier otro municipio de nuestra región, su lugar de nacimiento o su residencia actual, o de haberlo sido durante un periodo superior a diez años. El premio no podrá concederse a título póstumo ni otorgarse a escritores que lo hayan obtenido en anteriores ediciones.

Tercera. - Candidaturas. - Podrán proponer candidaturas cualesquiera instituciones o asociaciones de carácter cultural que se hallen radicadas en Santander. Las propuestas se dirigirán en sobre cerrado —del que se expenderá recibo— a la Concejalía de Cultura y deberán incluir la motivación precisa, con mención de los méritos contraídos por el escritor a lo largo del año en curso. Tendrá preferencia el reconocimiento de los valores de carácter artístico sobre los de la comercialidad.

El plazo para presentar las candidaturas finalizará a las 24 horas del 31 de octubre de 2021, quedando abierto desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarta. - Jurado. - El Alcalde de Santander designará libremente un jurado compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, entre personalidades independientes y de reconocida cualificación en el ámbito de las Letras. El premio se otorgará por mayoría absoluta entre los candidatos propuestos, y no podrá quedar desierto. En caso de no existir candidaturas o de resultar que ninguna de las presentadas reúna los requisitos, o de estimarse sus méritos insuficientes, los miembros del jurado podrán formular sus propias propuestas. El fallo del jurado deberá emitirse antes del 20 de noviembre de 2021.

Quinta.- Publicidad.- A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, según la nueva redacción dada al mismo por la Ley 15/2004, de racionalización del sector público, la presente convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, incorporándose al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) en la *web* www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.